

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS** EN SU CALIDAD DE TESORERO ESTATAL EN JALISCO Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DEMOMINARA COMO **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** O **“DEL PARTIDO”** Y POR LA OTRA, EL **SEÑOR RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINARA **“SECUENCIA ESTRATEGICA SA DE CV”** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL PRESTADO DE SERVICIOS”**, QUIENES EN ESTE ACTO HACEN LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:
 - I.I.- QUE ES UN PARTIDO LEGALMENTE CONSTITUIDO, DE CONFORMIDAD CON LA INSTITUCION DE LEYES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MCI990639JR7**
 - I.II.- QUE EL **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, EN SU CALIDAD DE TESORERO ESTATAL EN JALISCO DE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDOLO CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COORDINACION DE LA COMISION OPERATIVA ESTATAL EL ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CELEBRADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2019 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
 - I.III.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE LOUISIANA DE NUMERO 113, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ C.P. 03810 MEXICO DISTRITO FEDERAL.

- II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO DECLARA:
 - II.I QUE ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS A TRAVES DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8967, DE FECHA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2014 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO SALVAROR RODRIGUEZ VERA. NOTARIO PUBLICO 34, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO
 - II.II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTA INVESTIDO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS FACULTADES INHERENTES A SU NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **“SECUENCIA ESTRATEGICA S.A. DE CV.”** COMO SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTI PUBLICO NUMERO 8967, DE FECHA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2014 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO SALVAROR

RODRIGUEZ VERA. NOTARIO PUBLICO 34, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO

III.III. QUE PAEA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE LA LUNA NUMERO 2644, COL. JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44520

II.IV QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES: **SES140407U47**, Y REGISTRO COMO PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NUM. 201503191140194

II.V. QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y EQUIPO TECNICO SUFICIENTES PARA REALIZAR Y PROVEER LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS POR EL PARTIDO POPLITICO.

IIVI. QUE TIENE INTERES EN PRESTAR Y/O PROVEER LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE EL PARTIDO "MOVIMIENTO CIUDADANO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA ACCION DE NULIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2,228 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA LOCAL Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIAL FEDERAL.

SEGUNDO. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CONFORME A LA PETICION DE "MOVIMIENTO CIUDADANO", A REALIZAR LOS SIGUIENTES SEEVICIOS:

"MONITOREO EN REDES SOCIALES"
FECHA DE INICIO: 02 (DOS) DE MAYO DE 2019. FECHA DE CONCLUSION 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019

TERCERA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS ENLA CLAUSULA SEGUNDA EN FORMA EXCLUSIVA A "MOVIMIENTO CIUDADANO" RESPECTO DE OTROS PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLITIICA. POR SU PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO" ACEPTA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, OBLIGANDOSE A RETRIBUIRLE AL "AL PRESTADOR" EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE A CONTINUACION SE ESTIPULA.

OMC

1. Eliminada firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

CUARTA. DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO MENSUAL PACTADO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AMBAS PARTES SEÑALARAN QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE OTORGARAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE ES DESDE EL DIA DE LA FIRMA DEL MISMO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. EL PAGO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PARTIDO Y PODRA SER EN UNA O EN VARIAS EXHIBICIONES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "MOVIMIENTO CIUDADANO" UNA FACTURA MENSUALMENTE POR LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS A SI MISMO, DEBERA REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES REQUIERAN PARA CONSIDERALRA DEDUCIBLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, ADEMAS DE INCLUIR LA INFORMACION QUE DESCRIBA LAS ACTIVIDADES RETRIBUIDAS, LOS COSTOS UNITARIOS, Y LA FECHA DE SU REALIZACION EN APEGEO A LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

OCTAVO. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. SIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL UNICO PATRON DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER SE ENCUENTREN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACION DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PRESTADOR DE SERVICOS", ESTE ULTIMO ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACION, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES, O DE CUAQUIER OTRA INDOLE LIBERANDO A "MOVIMIENTO CIUDADANO" DE CUALQUIER DE ELLAS. EN NINGUN CASO Y POR NINGUN MOTIVO SE PODRA CONSIDERAR A "MOVIMIENTO CIUDADANO" COMO PATRON SUSTITUTO. LO ANTERIOS CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOVENA. DEMLA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS. "MOVIMIENTO CIUDADANO" TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DESARROLLANDO LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO PACTADO, APROBADO Y ADEMAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, Y COMUNICRA POR ESCRITO LAS CUESTIONES QUE ESTIME

1. Eliminada firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

PERTINENTES EN LA RELACION CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ACUERDE. A SU VEZ, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A PRESENTAR POR ESCRITO DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DIAS CONTADO A PARTIR DE QUE EL **“PARTIDO”** LE SOLICITE, UN AVANCE EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

DECIMA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU DETERMINACION DEFINITIVA, SIEMPRE Y CUANDO LO COMUNIQUE POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA. **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** PODRA RECINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, Y SIN QUE POR ELLOS INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ESTABLECE:

- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SE INICIAN O SE SUSPENDE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN QUE MEDIE PARA ELLOS NINGUNA CAUSA DE LAS MENCIONADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR.
- EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INCUMPLIERA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O DE LAS INHERENTES AL MISMO Y DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES.
- EN CASO DE RESCISION POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ESTE CONJUNTAMENTE CON **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** PROCEDERAN A REALIZAR LA LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS QUE HASTA ESTA ESA FECHA SE HUBIESEN REALIZADO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCION DE **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** Y NO SE HUBIEREN PAGADO.

AL EFECTO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESCISION PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DESPUES DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISION.

1. Eliminada firma, De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

TRANSCURRIDO EL PERIODO ANTERIOR **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** RESOLVERA LO CONDUENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HIBIEREN HECHO VALER

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** PREVIO AVISO POR ESCRITO AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERA LA DE CONTRATAR CON OTRO PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGARÁ A REINTEGRAR LOS GASTOS QUE OTORQUE **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**

DECIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** Y **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SERAN RESPONSABLES DE CUALQUIERA ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASOS FORTUITOS, O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, Y DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES O INCENDIOS.

LA FALTA DE PREVISION DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

DECIMA CUARTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2,615 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA LOCAL Y PARA TODA LA REPUBLICA EN LA MATERIA FEDERAL.

DECIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI UTILIZAR LA INFORMACION QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASI

COMO CUIDAR EN SU CASO LOS DOCUMENTOS A QUE POR ESTOS MOTIVOS TUVIERAN ACCESO, EN FUNCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2,590 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMA SEXTA. DE LA JURISDICCION. PARA LA INTERPRETACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y DEMAS LEYES APLICABLES, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEPTIMA. DEL TIPO DE PROCESO Y ENTIDAD FEDERATIVA. EL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE AL PROCESO DE GASTO ORDINARIO DE LA COMISION OPERATIVA ESTATAL DE JALISCO


PARA LA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, SE EXTIENDEN DOS ORIGINALES PARA LAS PARTES USCRIBEN AL CALCE Y AL MARGEN DE ESTE CONTRATO Y LEIDO QUE FUE SU TEXTO, FIRMAN LOS QUE EN INTERVENCION EL DIA 02 DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 GUADALAJARA, JALISCO.

pdfelement

“EL PARTIDO”

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

1. Eliminada firma. De conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.


GILBERTO MENDOZA CISNEROS
Representante legal - Apoderado- del
Instituto Político Movimiento
Ciudadano Jalisco

RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ
Representante legal – Apoderado de la
empresa
“SECUENCIA ESTRATÉGICA S.A DE
C.V.”

(LGPICR) Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada